



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós de Julio de dos mil veinte (2020).

<b>Proceso</b>	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
<b>Demandante</b>	SINDY ESTEFANIA CASTAÑO QUIROZ
<b>Demandado</b>	BILLY JOHAN CHAVARRIAGA CANO
<b>Radicado</b>	No. 050013110004-2020-00051-00
<b>Tema</b>	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado, señor **BILLY JOHAN CHAVARRIAGA CANO**, en el escrito que antecede; Por encontrarse en las condiciones a que refiere el artículo 151 del C. G. del P., y haberse presentado en la forma y términos previstos por el Art. 152 y para los efectos del Art. 154 del mismo ordenamiento procesal, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se atiende a lo solicitado por el señor **BILLY JOHAN CHAVARRIAGA CANO** y en consecuencia de conformidad con el Art. 151 del C. G. del P., se concede **AMPARO DE POBREZA** al citado.

**SEGUNDO:** Así mismo se dispone a asignarle como apoderad@ Judicial Al profesional en derecho DI. BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA, con Teléfonos Nos. 3344898 - 3122576163, dirección Cll. 78 No. 439-50, extractado de la lista de los auxiliares de la justicia que en este despacho se llevan y quien deberá aceptar el cargo.

**TERCERO:** Igualmente se ordena agregar al proceso el pronunciamiento realizado por el Procurador 145 Judicial II, para la Defensa de la Familia, de conformidad con los artículos 109 y 122 del C.G.P.

**CUARTO:** Se accede a tener como dependiente Judicial al abogado JUAN CAMILO VALLEJO MENESES, con Tarjeta Profesional No. 328530, y al señor JOSE MICHAEL TORO CARDONA, con C.C. 1.037.657.266, de conformidad con el Decreto 196 de 1971.

### NOTIFÍQUESE

**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

#### CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS

Nº. 042

FIJADO HOY 29 de Julio 2020

A LAS 8:00 A.M. Y DESFIELO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

JOSE DAVID AGUDELO CALLE  
SECRETARIA

